



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Noviembre de 2015

VISTO:

Los Expedientes N° 15-014650-001- 15-003901-001, que contiene el Informe N° 442-OL-HEJCU-2015, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N°095-2015-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 011-2015-HEJCU-CE, emitido por el Comité Especial, el Informe S/N de fecha 04 de Noviembre de 2015, emitido por el Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N°29873 que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias con los Decretos Supremos N°021-2009-EF, N°154-2010-EF, N°138-2010, N°116-2013, N°080-2014-EF y N° 261-2014, (en adelante el Reglamento) ;

Que, a través de la Resolución Directoral N°013-2015-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2015, en adelante PAC 2015 sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N°064-2015-DG-HEJCU, N°114-2015-DG-HEJCU y N° 151-2015-DG-HEJCU y N° 185-2015-DG-HEJCU, sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 266-2014-DG-HEJCU, se designó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Licitación Pública N° 004-HEJCU "Adquisición de Material Médico", habiendo quedado desierto el proceso en mención;

Que, con Resolución Directoral N° 165-2015-DG-HEJCU, se aprobó el Expediente de Contratación N° 042-2015-HEJCU, para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU, (Derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU), cuyo monto asciende a Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Quince con 76/100 Nuevos Soles (S/. 432, 815.76);

Que, de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial procedió a elaborar las bases, siendo elevado a la autoridad competente que lo aprobó con Resolución Directoral N° 205-2015-DG-HEJCU;

Que, conforme al calendario de actividades, la fecha de convocatoria se encontraba prevista para el 22 de octubre de 2015, debiendo asimismo precisar que a la fecha de la etapa de calificación y evaluación de propuestas estaba dispuesta para el 30 de octubre de 2015;

Que, mediante Informe S/N del 04 de noviembre de 2015, el Departamento de Cirugía del Hospital, informó que el Clip de Polímero de Talla ML y L cumple con las características y necesidades del servicio siendo el más utilizado, permitiendo realizar el trabajo con buenos resultados y sin inconvenientes, descartando el uso de la Talla XL (Ítem 16);



Que, estando a lo expuesto por la Presidenta del Comité Especial mediante el Memorando N° 011- 2015-HEJCU-CE, de fecha 11 de noviembre de 2015, se colige que conforme lo indicado por el área usuaria en el párrafo precedente, corresponde la cancelación de la adquisición del Ítem 16= Clip de Polímero tipo Hemolok XL x 6;

Que, según el Informe N° 442-OL-HEJCU-2015, del 13 de noviembre de 2015 la Oficina de Logística concluye que respecto al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU, (Derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU) "Adquisición de Material Médico", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", estando a lo expuesto por el Comité Especial, luego de evaluar la petición del área usuaria, considera que no es procedente continuar con la adquisición del Ítem 16= Clip de Polímero tipo Hemolok XL x 6, por el monto de Veinte Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,580.00), por lo que solicita la cancelación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, de la misma forma a través del Informe N° 095-2015-OEA-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Administración otorgó opinión favorable, para la cancelación del Ítem N° 16= Clip de Polímero Tipo Hemolok XL x 6 del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU, (Derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU) "Adquisición de Material Médico", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, al haberse modificado el requerimiento inicial del área usuaria el mismo que dio origen al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU, (Derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU) "Adquisición de Material Médico", en virtud de lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse desaparecido la necesidad de contratar el bien Ítem 16= Clip de Polímero tipo Hemolok XL x 6, conforme a las especificaciones técnicas inicialmente requeridas, debiendo procederse a la cancelación parcial del proceso;

Que, según el artículo 34 de la Ley dispone que en cualquier estado del Proceso de Selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezcala necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o acuerdo debidamente sustentado del mismo o superior nivel jerárquico de aquel que dio inicio al expediente de contratación debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79 de Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.

Que, de otro lado es menester indicar que el artículo 46 de la Ley de Contrataciones establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

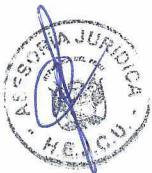
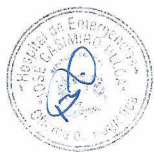
Que, mediante Informe Legal N° 186-2015-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la cancelación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU, derivada de la Licitación Pública N° 004-HEJCU "Adquisición de Material Médico", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación delo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, la Resolución N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;



En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Ítem 16: Clip de Polímero Tipo Hemolok XL x 6, del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU), para la "Adquisición de Material Médico", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyo valor referencial total que asciende a Veinte Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,580.00), por las razones expuestas en la parte considerativa .



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de selección en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR

DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/FGV/ERFZ/rbl.
Distribución:
Of. Ejecutiva de Administración.
Of. Logística
Of. Asesoría Jurídica.
Of. Comunicaciones
Archivo

The first part of the document is a letter from the Secretary of the State of New York to the Governor, dated January 1, 1912. The letter is addressed to the Governor and is signed by the Secretary. The letter discusses the appointment of a new member to the State Board of Education. The letter is dated January 1, 1912, and is signed by the Secretary of the State of New York.

The second part of the document is a letter from the Governor to the Secretary of the State of New York, dated January 1, 1912. The letter is addressed to the Secretary and is signed by the Governor. The letter discusses the appointment of a new member to the State Board of Education. The letter is dated January 1, 1912, and is signed by the Governor.

The third part of the document is a letter from the Secretary of the State of New York to the Governor, dated January 1, 1912. The letter is addressed to the Governor and is signed by the Secretary. The letter discusses the appointment of a new member to the State Board of Education. The letter is dated January 1, 1912, and is signed by the Secretary of the State of New York.



Approved by the Governor on January 1, 1912.

Secretary of the State of New York